

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTOS alternativos para utilizar los métodos MTA/MA-029/A92 y MTA/MA-043/A99, autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización de los procedimientos alternativos siguientes:

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL

Procedimientos alternativos autorizados	Empresa
Procedimientos alternativos para utilizar los métodos MTA/MA-029/A92 y MTA/MA-043/A99, para realizar el muestreo y análisis de las concentraciones en el ambiente laboral de Hexano y Heptano, así como de 1,2-Dicloroetano, respectivamente, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur número 4271, Edificio "A", piso 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO alternativo para utilizar el método MTA/MA-029/A92, autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización del procedimiento alternativo siguiente:

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL

Procedimiento alternativo autorizado	Empresa
Procedimiento alternativo para utilizar el método MTA/MA-029/A92, para realizar el muestreo y análisis de las concentraciones de Pentano y Octano en el ambiente laboral, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur número 4271, Edificio "A", piso 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización del procedimiento alternativo siguiente:

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Procedimiento alternativo autorizado	Empresa
Procedimiento alternativo, para que los afiliados a la Cámara Minera de México cuenten con un tablero de registro del personal que ingresa o sale de la mina, a fin de cumplir con lo establecido por el numeral 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, bajo las consideraciones siguientes: a) La autorización aplica a todos los centros de trabajo afiliados a la Cámara Minera de México; b) En las visitas de inspección el centro de trabajo que desee hacer válido el procedimiento alternativo, deberá presentar copia de la autorización otorgada, y	CÁMARA MINERA DE MÉXICO.

<p>c) Se deberán cumplir todos los aspectos, características y acciones que se describen a continuación:</p> <p>I. Que el tablero tenga las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Esté colocado a la entrada de la rampa o tiro de la mina o en la lampistería; ➤ Se encuentre visible en todo momento; ➤ Se adhieran a él las tarjetas magnéticas o se cuelguen otro tipo de tarjetas; ➤ Tenga tamaño suficiente para almacenar las fichas de todo el personal que ingrese a la mina; ➤ Cuento con rotulación de los diferentes niveles de operación de la mina; ➤ Exista supervisión permanente para la colocación y retiro de las fichas, e ➤ Identifiquen al personal de la mina o contratista por cada entrada y/o salida. <p>II. Que cada trabajador o visitante porte una ficha de identificación personal.</p> <p>III. Que el material del tablero sea metálico para que se adhieran las tarjetas magnéticas. Cuando sea de otro material, éste cuente con facilidades para colocar otro tipo de tarjetas.</p> <p>IV. Que las tarjetas tengan fotografía, nombre y número del trabajador y/o contratista.</p> <p>V. Que en las tarjetas de los visitantes se anote el nombre de la persona y la leyenda "visitante".</p> <p>VI. Que, adicionalmente, se coloque un tablero (fichero) en cada área de trabajo y se capacite al personal sobre las instrucciones de ingreso y egreso a la mina con base en un procedimiento que para tal efecto se establezca.</p> <p>Por petición del Comité, los centros de trabajo que adopten este método alternativo, tendrán que implementar gradualmente un sistema electrónico, tal como la identificación biométrica de la huella dactilar, a fin de contar un mecanismo que permita la sistematización de la información sobre la entrada y salida del personal, así como una identificación más rápida y eficaz de la ubicación de los trabajadores.</p>	
---	--

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur número 4271, Edificio "A", piso 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.